



VIGILANTES ASOCIADOS

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD EN RELACION CON LAS ATRIBUIDAS AL JEFE DE SEGURIDAD

En la legislación es una figura que no está bien definida ni diferenciada de la de Jefe de Seguridad de una empresa de seguridad privada.

La demanda de seguridad creciente exige diferenciar al Jefe de Seguridad de la empresa del Director de Seguridad que está al frente de un Departamento de Seguridad.

Los Jefes de Seguridad desempeñan sus funciones sólo en las empresas de seguridad. Los directores de seguridad realizan sus funciones únicamente en las entidades y establecimientos industriales, comerciales y de servicios que tengan constituido de manera obligatoria o facultativa departamento de seguridad.

Si bien existe coincidencia de algunas funciones, los jefes de seguridad pertenecen a las empresas arrendatarias de los servicios de seguridad y los directores a la arrendadoras.

En los supuestos de doble habilitación, las funciones en principio no son compatibles y, por tanto, ejercitables simultáneamente.

La función de ambos exige la disponibilidad permanente respecto a su empresa, es decir, la proyección de sus funciones durante las 24 horas.